

CONVENIO
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA) Y LA UNION DE
CONSUMIDORES DE PALENCIA-UCE
PARA PRESTAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCION A LOS CONSUMIDORES EN
AGUILAR DE CAMPOO

En Aguilar de Campoo, a 21 de enero de 2015

**REUNIDOS:
DE UNA PARTE**

D^a María José Ortega Gómez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en cuyo nombre y representación actúa.

Y DE OTRA

D. Alberto Arzúa Mouronte, en calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Palencia-UCE, actuando en nombre y representación de ésta.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este protocolo de colaboración mutua entre las entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO- Que es voluntad y objetivo de ambas entidades la defensa de los consumidores y usuarios y la resolución de conflictos entre éstos y sus proveedores de forma satisfactoria para ambas partes en los procedimientos de apoyo y asesoramiento a los consumidores y mediación amistosa entre las partes.

SEGUNDO- Durante varios años se ha suscrito convenio por las dos partes con este objeto, habiendo prestado a los vecinos de Aguilar de Campoo el servicio correspondiente, pudiendo considerar que se han conseguido los objetivos propuestos y que existe una demanda a la que se debe atender. En este sentido la demanda se ha incrementado lo que supone que determinadas localidades cercanas estén interesadas en su prestación. Así el presente convenio permite que las mismas se adhieran en las condiciones determinadas mas adelante.

TERCERO- El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha **04 FEB.** de 2015, aprobó el convenio de colaboración facultando a la Sr^a. Alcaldesa para su firma.

Y en su virtud:

ACUERDAN

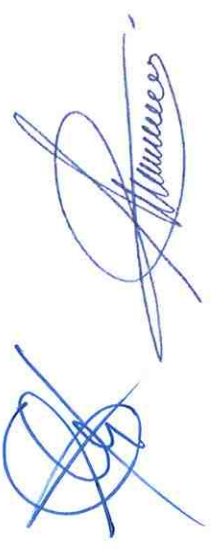
1. OBJETO

Es objeto del presente convenio la atención directa, tanto personal como telefónica a los consumidores y usuarios del municipio de Aguilar de Campoo y de las áreas de población cercanas al municipio en los términos de la cláusula sexta, que así lo demanden, en el local que para este fin habilite el Ayuntamiento. Las gestiones necesarias para la resolución de los problemas que se planteen serán realizadas por el personal técnico de UCE-Palencia, directamente desde dicho local o desde las oficinas provinciales de la Unión de Consumidores de Palencia.

La atención personalizada en los locales del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo tendrá lugar con carácter semanal, en miércoles y en horario de 09,45 a 13,15 horas. Las gestiones que se realicen fuera de dicho local se harán en los días siguientes al planteamiento de las Consultas y Reclamaciones.

2. FINANCIACION

Al objeto de sufragar este convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo destina durante el ejercicio 2015 una cantidad de 8.850,43.- €.- ocho mil ochocientos cincuenta euros con cuarenta y tres céntimos, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto para el año 2015 y, para años sucesivos, la misma cantidad, sin perjuicio de lo determinado en la cláusula sexta sobre la financiación por la posible adhesión de otros municipios.



3. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento del convenio se realizará mediante reunión de las partes, a petición de cualquiera de ellas y en cualquier caso a la finalización del convenio, que serán representadas por las dos personas que designen.

4. JUSTIFICACION Y PAGOS

La aportación económica municipal se hará efectiva mediante anticipo del 100 % del importe del convenio a partir de la firma del mismo. La citada justificación se presentará en el registro municipal a fecha máxima de 10 de enero siguiente a cada ejercicio o en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará a este respecto, de acuerdo a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado o, en su caso, declaración de no haber percibido otros ingresos para el mismo fin.
- Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
- Facturas originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento (o nóminas cuando se refieran a gastos de salarios).
- Memoria de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio finaliza el 31 de Diciembre de 2018 (salvo denuncia motivada por cualquiera de las dos partes), habiéndose iniciado la prestación el 01 de Enero de 2015.

6. ADHESIONES DE OTROS AYUNTAMIENTOS

De conformidad con lo determinado en la partes expositivo a este Convenio podrán adherirse otros Ayuntamientos de la zona, que deberán aportar una cantidad económica proporcional al número de habitantes del Ayuntamiento en cuestión, siendo atendidos todos sus habitantes de la misma manera que los de Aguilar de Campoo.

A estos efectos en el mes de febrero de cada ejercicio deberán aportar la cantidad que les corresponde sin necesidad de requerimiento expreso del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, o en su caso en el plazo de veinte días desde la comunicación o requerimiento del ingreso que se les traslade. El impago conlleva la inmediata suspensión de la prestación del servicio. En este sentido, el número de municipios adheridos al convenio determinaran la ampliación o reducción del número de días de atención a los vecinos por la UCE y la correspondiente y proporcional reducción de la contraprestación económica.

7. NATURALEZA JURIDICA

Ambas partes reconocen el carácter administrativo de este convenio, pudiendo incorporar nuevos programas al mismo y asumen la aplicación de la normativa de contratos y servicios de las corporaciones locales y, subsidiariamente, las normas civiles sobre obligaciones económicas.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE
DE
UCE-PALENCIA



LA ALCALDESA



